

Acta de la sesión Extraordinaria
del Pleno del día 20/07/2017

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL
Don GARCIA CREMADES VALENTIN
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO
Doña BOTELLA PASTOR AINHOA
Don MIRA GARCIA BLAS
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña SELLES PRIETO CARMEN
Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA

Secretaria

D/ª Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 08:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Raquel Asencio Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

PRIMERO- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DEL 6 DE JULIO DE 2017

Por la Presidencia se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a contenido de Acta de Sesión Plenaria anterior, de 6 de julio de 2017.

El Sr Concejal D. Pedro Alexis Rubira Rico señala que el Partido Popular se va a abstener de la votación de la misma, porque consideran que recoge de forma demasiado sucinta las intervenciones de su grupo, refiriendo a modo de ejemplo que el acta sí recoge la intervención que

Firma 2 de 2 Raquel Asencio Cremades 01/08/2017 La Alcaldesa
Firma 1 de 2 Esther Fuertes Olivera 31/07/2017 La Secretaria

hizo el mismo, relativa a los valores catastrales del municipio, que considera altos, pero no recoge que eso tiene incidencia en diversos tributos e impuestos municipales. La Sra Alcaldesa le responde que el Acta es una recopilación SUCINTA, que además está la grabación de las sesiones, que se pueden certificar a modo de Acta, y que si desean que conste alguna intervención expresa deben hacérselo constar a la Secretaria.

Hechas estas observaciones, el Acta queda aprobada con el voto favorable de 6 de los 8 miembros asistentes a la Sesión (PSOE y Ciudadanos), absteniéndose los señores concejales del Partido Popular.

SEGUNDO- COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS POZOS CUESTA Y LA CANALOSA DE HONDON DE LAS NIEVES (ALICANTE). Aprobación Estatutos.

ANTECEDENTES

1. En el año 1987 se declara la sobreexplotación del acuífero denominado “Sierra de Crevillente”, unidad hidrogeológica 08.52, de la que procedían los derechos de los regantes de Hondón y Aspe, así como los derechos de Aspe (a través de la SAT San Enrique).
2. En fecha 29 de noviembre de 1999, por la Confederación Hidrográfica del Júcar se emite informe en el que se pone de manifiesto la delicada situación de los pozos existentes y la necesidad de acometer a la construcción de dos nuevos pozos de sustitución de caudales que permitan, por una parte, la clausura de la totalidad de las captaciones ubicadas en las zonas de “El Tolomó” y “La Canalosa”, y por otra, complementar las extracciones de los dos pozos construidos por la Confederación en 1994, o sustitución ante un eventual colapso de los niveles en los mismos.
3. En el año 2004, los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves, y las Comunidades de Regantes de Aspe y Hondón de las Nieves se comprometen a en régimen de Junta de Usuarios, tramitar las concesiones de los pozos Cuesta y Canalosa.
4. En fecha 21 de noviembre de 2013, por el Ayuntamiento de Aspe, CR Hondón de las Nieves, Ayuntamiento Hondón de las Nieves y CR Virgen de las Nieves de Aspe, se celebró una primera reunión a los efectos de constituir una Comunidad de Usuarios, tomando razón los asistentes del estado de la concesión.

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
31/07/2017
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
01/08/2017
La Alcaldesa

5. Tras diversas gestiones realizadas al respecto, con fecha de 17 de julio de 2014 se reúnen en Hondón los miembros de la futura Comunidad General de Usuarios Cuesta y Canalosa, asistiendo representantes de las Comunidades de Regantes de Aspe, Hondón de las Nieves, y el Alcalde – Presidente de Hondón de las Nieves, con la ausencia del Alcalde de Aspe. Entre los acuerdos a adoptar que se establecen en dicha Acta, la constitución de la CR de Usuarios; el nombramiento de una Comisión encargada de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la comunidad, así como Presidente y Secretario y la aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.
6. En fecha 15 septiembre 20214 se publica en el BOPA nº 176, nueva convocatoria de Junta de Usuarios para la aprobación, en su caso, del texto definitivo de los estatutos de funcionamiento.
7. Tras diversas reuniones, gestiones y demás actuaciones administrativas, con fecha de 15 de junio de 2017 se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar propuesta de convenio, texto definitivo Estatutos, que debe ser aprobado y suscrito por los cuatro miembros de la Junta de Usuarios en Constitución, y que se acompaña al presente Acuerdo como Anexo.

CONSIDERACIONES

Primero. De la documentación obrante en el expediente se ha venido manifestando por sucesivas Corporaciones y Alcaldes, la voluntad de mantener los antiguos derechos de agua, procedentes de las captaciones subterráneas del entorno hidrológico, en la actualidad, Pozos de Cuesta y Canalosa. Dichos derechos de agua se han venido utilizando, en primer lugar, para consumo humano, y de forma secundaria para riego.

Segundo. La regularización de los derechos al amparo de una concesión exige, conforme a la normativa de aguas, que los usuarios de la captación se constituyan en Comunidad de Usuarios, razón por la que se viene requiriendo, por la Confederación Hidrográfica del Júcar, la constitución en Comunidad de Usuarios.

Esto no obstante, la postura de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe no ha sido unívoca, debido a cuestiones derivadas de anteriores operaciones de compra de agua que no han sido pacíficas pero que, finalmente, en el oficio de fecha 15 junio 2017, se zanjan por la Confederación al calificarlas como cuestiones de índole civil sobre las que el organismo de cuenca

Firma 1 de 2	31/07/2017	La Secretaria
Firma 2 de 2	01/08/2017	La Alcaldesa
Raquel Asencio Cremades		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	db3a181ac71841ceb9d76de2fc2a424f001	Fecha documento: 20/07/2017
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



no ostenta competencia alguna, por lo que habrá de resolverse entre los interesados afectados, previamente y al margen del convenio.

Tercero. Las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas son corporaciones de derecho público, adscritas al Organismo de Cuenca, a quien compete tutelarlas, cuidar de su funcionamiento y velar porque se cumplan sus Estatutos u ordenanzas por los que se rigen internamente. Las Ordenanzas o Estatutos no regulan sólo la organización de las propias Comunidades de Usuarios, sino también la explotación de los bienes de dominio público hidráulico que se integran en el aprovechamiento; tienen a su cargo facilitar la gestión del agua e informar y asesorar a sus miembros.

Estas Comunidades de Usuarios surgen principalmente por iniciativa de los propios usuarios de aguas subterráneas. Sin embargo, cuando el interés general lo exija – por ejemplo cuando un acuífero es sometido al procedimiento de declaración de sobreexplotación, como es el presente caso – los Organismos de cuenca pueden imponer su constitución.

Existe un procedimiento más breve para su constitución, mediante la suscripción de todos los cotitulares de un convenio regulador del aprovechamiento, pero dado que el mismo no ha sido posible por falta de acuerdo, el procedimiento de constitución se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 Real Decreto 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procedimiento general.

Cuarto. El contenido del convenio remitido para su suscripción por los componentes de la Comunidad de Usuarios difiere del propuesto originariamente en cuanto a la asignación de votos de los partícipes, en el que en ningún caso puede corresponder a uno de los partícipes un número de votos que alcance el 50% de los votos de la comunidad, cualesquiera que sea la participación en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos de la comunidad, y en cuanto al régimen organizativo previsto, dado el escaso número de participantes, estableciendo una organización simplificada en la que la Junta General asume las competencias del Jurado, excluyendo de la toma de decisiones al miembro que se juzgue.

Dicho contenido cumple con las previsiones del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril.

Quinto. La participación del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves supondrá para el municipio la asunción de los costes siguientes:

Firma 1 de 2
 Esther Fuertes Olivera 31/07/2017 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Raquel Asencio Cremades 01/08/2017 La Alcaldesa

- a) Gastos del aprovechamiento repercutibles a la Comunidad General: Acuerdo Junta General de 13 de julio de 2017, a saber: *“Que a partir de la fecha de este Acta, y con excepción de la tarifa que ya nos gira Confederación a cada usuario, cualquier gasto de explotación que en adelante se devengue será conforme al porcentaje participativo de casa usuario en el aprovechamiento, y así será sufragado por cada uno, limitándose su extensión a los bienes de los que sea titular la Comunidad General y a los que, en lo sucesivo, sean objeto de incorporación”*.
- b) **Deliberación y voto sobre bienes e instalaciones objeto de incorporación a la Comunidad General para su aprovechamiento colectivo.** Acuerdo Junta General de 13 julio 2017, a saber: *“tan solo se incorporan a la Comunidad General de Regantes aquellos bienes consistentes en los mecanismos de extracción y explotación instalados en los sondeos del aprovechamiento (bombas, mecanismos de los pozo, cableado, y sistema eléctrico), conforme a la valoración en su día aportada por la S.A.T. 3359 DE RIEGOS HONDÓN, quien los ha venido sufragando como actual titular de los mismos,. Asimismo, se acuerda por los usuarios que dichos bienes sean objeto de tasación para su valoración actual a fin de que la Comunidad General lleve a cabo la oportuna compensación económica de los mismos a la S.A.T. 3359 DE RIEGOS HONDÓN”*
- c) **Deliberación y voto sobre cuota de representación de los distintos usuarios en el Órgano de Gobierno de la Comunidad General.** Acuerdo Junta General de 13 de julio de 2017, a saber:

PARTICIPE/USUARIO	DOTACIÓN M3	PORCENTAJE/DERECHO DE VOTO
AYUNTAMIENTO H. DE LAS NIEVES	100.000,00	3.10%

Sexto. Dado que el aprovechamiento que el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves estima preservar, en cuanto al as captaciones de agua de los pozos de Cuesta y Canalosa, sería de consumo humano, la competencia se encuentra regulada dentro de las propias del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.c) y 26.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, correspondiendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para adoptar el presente acuerdo, por mayoría simple, artículo 47 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, mediante votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, que suponen 8 de los 11 miembros de la Corporación, adopta el siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2
Esther Fuertes Olivera
31/07/2017
La Secretaria

Firma 2 de 2
Raquel Asencio Cremades
01/08/2017
La Alcaldesa

PRIMERO. Aprobar los Estatutos que se acompañan para la constitución de la Comunidad General de Usuarios de los Pozos Cuesta y La Canalosa, suscribiéndose los mismos por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves junto con el Ayuntamiento de Aspe y CR de Aspe y Hondón de las Nieves, en Comunidad general de Usuarios de los Pozos Cuesta y La Canalosa, existentes en el municipio de Hondón de las Nieves, con una asignación de caudal a este Ayuntamiento de 100.000 m3 para abastecimiento humano, y una cuota de participación en los gastos del 3,10 %, y con un porcentaje de votación en Junta General en base al cálculo del reparto de derechos, sin que ningún miembros pueda tener un 50% de todos los votos de la Comunidad, cualesquiera que sea la participación en los elementos comunes y, consiguientemente, en los gastos de la Comunidad.

SEGUNDO. Comprometer del presupuesto municipal las cantidades necesarias para satisfacer las liquidaciones efectuadas por la nueva Comunidad de Usuarios, tanto en el presupuesto vigente como en sucesivos. Dicho compromiso de gasto queda sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. Facultar a la Sra Alcaldesa a formalizar cuantas actas, documentos y nombramientos sean precisos para los trámites necesarios en la definitiva constitución de la nueva Comunidad General de Usuarios Cuesta y Canalosa.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar y a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe, Comunidad de Regantes de Hondón de las Nieves y Ayuntamiento de Aspe, así como a la concesionaria de agua potable.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por La Alcaldesa, siendo las 08:15 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.

Vº.Bº.
 La Alcaldesa,
 Fdo.: Raquel Asencio Cremades

La Secretaria,
 Fdo.: Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Esther Fuertes Olivera	Raquel Asencio Cremades
31/07/2017	01/08/2017
La Secretaria	La Alcaldesa